



NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D^a.	J. ENRIQUE PÉREZ BERNABEU
DIRECCION:	AJUNTAMENT
NEGOCIADO:	SECRETARÍA J.G.L.: 20/12/2018

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **20 de DICIEMBRE de 2018**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4º) INFORMES Y PROPUESTAS

4.8. INFORMES DEL COORDINADOR DE DEPORTES:

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes, informando de las ayudas a clubs deportivos locales, aportando el justificante de los gastos de dichos clubs y proponiendo se aprueben las siguientes ayudas:

- Club Tae Callosa: 300€
- Club Gimnasia Les Marines: 300€
- Club Kick Boxing: 300€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el gasto correspondiente a las ayudas a clubs deportivos de la localidad, seguidamente indicados:

- Club Tae Callosa: 300€** G-54486493 / G42625194
- Club Gimnasia Les Marines: 300€** G-54419619
- Club Kick Boxing: 300€** G-54873567

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio de intervención y tesorería.

1-341.482.14

En Callosa d'en Sarrià, a **21 de DICIEMBRE** de 2018.

LA SECRETARIA

He recibido la notificación,
de _____ de 2018.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

María Elena Montiel Guardiola (1 de 1)
 Secretaria
 Fecha: 21/12/2018
 HASH: b11d1d66ca4b1240a58e73cc445da33d



Cód. Validación: 5DANWLLM7LWJQ2JAGN9GF2EEN6 | Verificación: http://callosadensarria.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1